



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

## RESOLUCIÓN No. 2013-GADM-SFD-0204

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI

#### CONSIDERANDO:

- ✓ **Que**, mediante solicitud de trámite administrativo No.000836 de fecha mayo 22 de 2013, la señor Susana Acosta, solicita se le adjudique la faja de terreno municipal, sobrante del lote número 02, de la manzana 162, sector 09m Barrio Francisco de Orellana.
- ✓ **Que**, mediante informe N° 172-DP-GADM-SFD-2013, del 17 de mayo de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, en el cual, en lo pertinente señala: "...Que en el lote número 2, de la manzana N° 162, se encontró una diferencia de área de **14,15 m2.**, entre lo medido y el terreno de su escritura del solicitante que corresponde a la faja de terreno ubicado en el Barrio, Francisco de Orellana, con apego a la ley pueden considerarse como un bien de dominio privado del **GAD** Municipal. Que según el levantamiento planimétrico, se puede definir que el espacio solicitado por la señora Susana Acosta Padilla, que colinda con su propiedad, que por sus reducidas dimensiones, no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, puede considerarse como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el **Art. 481 del COOTAD. Por lo que recomienda legalizar la faja de terreno de 14.15 m2., que se ha mantenido, sin propietario o posesionario alguno** y que resultó de un desplazamiento de la vía o de un inadecuado levantamiento en el momento de la escrituración a quien es colindante del área municipal; ratificándose para ello, al pago comercial y estipulado como precio de mercado, fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros...".
- ✓ **Que**, del informe N° 073-DPT-JAC-GADM-SFD-2013, del 30 de abril de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo, Jefa de Avalúos y Catastros, en el cual, menciona que la faja sobrante de **14.15 m2.**, anexo al terreno número 2, de la manzana 162, del sector 9, indicando que el precio del mercado es de **USD 10,00** por metro cuadrado, dando un total a pagar de **141,50** Dólares de los Estado Unidos de Norteamérica, que dicha faja está determinada como bien mostrenco y catastrado, como bien municipal
- ✓ **Que** la faja de terreno, ubicada contiguo al lote de terreno N° 2, de la manzana N° 162, ubicado en el Barrio, Francisco de Orellana, considerado como un bien de dominio privado, espacio solicitado por la señora Susana Acosta Padilla, es una faja de terreno que existe, que por sus reducidas dimensiones no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se debe acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, dándole el

FUENTE: SECRETARIA GENERAL GADM SFD



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

tratamiento como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. 481 del COOTAD.

- ✓ **Que**, mediante informe No. 341-PS-GADMSFD-2013 de junio 13 de 2013, Procuraduría Sindica emite informe favorable que se le adjudique a favor del peticionario un área de terreno sobrante de 14.15 m2. anexo al terreno número 2, de la manzana 162, del Barrio, Francisco de Orellana y al existir el informe técnico favorable, considero que el **GAD** Municipal,

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 341-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Adjudicar a favor de la señora **Susana Acosta Padilla** una faja de terreno de 14.15 m2, sobrante del lote de terreno número 02, de la manzana 162, del Barrio Francisco de Orellana, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD. y, autorizar la aclaratoria a la escritura, por la diferencia de extensión, constante en la escritura y la medición actual y la venta de la faja en referencia.
3. Que el beneficiario pagará el valor comercial de la faja mencionada es de diez dólares por metro cuadrado, dando un total de USD.141,50 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Mercedes Castillo, Secretaria General (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. CERTIFICA: Que el presente documento, fue conocido, discutido y analizado en la sesión ordinaria del 20 de junio de 2013.

Shushufindi, junio 21 de 2013

Lo certifico:

Lic. Mercedes Castillo  
**SECRETARIA GENERAL (E)**